



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

La Resolución N° 190/2012 y 1434/16 del Consejo Provincial de Educación, que consideran el alta automática de docentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por concurso de antecedentes y oposición se realizan designaciones de cargos de ascenso de la educación rionegrina;

Que asimismo, por concurso de antecedentes se realizan Movimientos de traslados, reincorporación, acrecentamiento y acumulación de los Niveles inicial, Primario y secundario respectivamente;

Que es necesario reglamentar las situaciones de docentes que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la estructura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, utilizando licencia Art. 14° del Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/98, relevados de sus funciones, en usufructo de licencia gremial Art. 18° de la Res. 146/94, y como miembros de representación docente, por parte del CPE;

Que la provincia de Río Negro transita los espacios de participación ciudadana, lo que genera la dinámica misma del sistema democrático en cuanto al cambio de autoridades en la estructura del Ministerio de Educación y DD HH-Consejo Provincial de Educación;

Que la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro – Un.T.E.R., tiene su proceso electoral para la renovación de sus autoridades provinciales y locales, como así también los miembros que integran el cuerpo colegiado, las distintas Juntas de Clasificación y Disciplina dentro de la órbita del Consejo Provincial de Educación;

Que en diferentes casos, las nuevas autoridades son docentes que obtuvieron cargos directivos en los concursos de Ascenso o por Traslado Definitivo en los Movimientos u horas cátedras o cargos en concurso de Ingreso o por Acrecentamiento o Acumulación en los Movimientos;

Que para optimizar el funcionamiento del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación, ha sido necesario relevar de sus funciones, otorgar Artículo 14° de la Resolución N° 233/P/98 y/o usufructúen licencia gremial Artículo 18° “Licencia Gremial” de la Resolución 146/94 – Acuerdos Paritarios – , como así también miembros de representación docente, por parte del CPE. Todos ellos en desempeño en las estructuras del mencionado ministerio y CPE;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es voluntad de este Consejo producir equidad en la situación laboral de docentes involucrados, que orientan, acompañan y organizan el funcionamiento del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo provincial de Educación, evaluándolos en su desempeño;

Que existe la necesidad de dejar establecida la reglamentación que contemple, las situaciones generadas por la toma de posesión de los nuevos cargos directivos de ascenso, por usufructo del Artículo 14° de la Resolución N° 233/P/98 y/o relevo de funciones y/o usufructo de licencia gremial Artículo 18° de la Resolución 146/94 – Acuerdos Paritarios – y miembros de representación docente, con designación emitida por el cuerpo colegiado, para que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación;

Que es necesario establecer los alcances de la alta automática para todos aquellos casos de licencia en que se hace mención en los considerandos precedentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 190/12 y 1434/16 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, en función de los considerandos expuestos, que docentes que han obtenido cargo u horas cátedras en los Concursos realizados por el Ministerio de educación y D.D.H.H. - Consejo Provincial de Educación , como así también afectados a la toma de posesión por movimientos y se encuentren usufructuando licencia Art. 14° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98, y/o relevados de sus funciones y/o usufructúan licencia gremial Art. 18° de la Res. 146/94 – Acuerdos Paritarios – y miembros de representación docente, con designación emitida por el cuerpo colegiado, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la estructura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación, tendrán derecho a la toma de posesión automática en el establecimiento de destino, sin el requisito de la toma de posesión efectiva en el cargo obtenido.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que se entiende por toma de posesión automática, el alta correspondiente y el derecho a tramitar licencia artículo 14°, y/o relevo de funciones en los cargos mencionados y/o licencia gremial por Art. 18° de la Res. 146/94 – Acuerdo Paritarios y miembros de representación docente, con designación emitida por el cuerpo colegiado; con la correspondiente baja en los cargos u horas cátedra no compatibles, en función de la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que la toma de posesión por alta automática, según el artículo precedente, genera el derecho al docente de la confección de la Hoja de Concepto profesional por parte del superior jerárquico, en el nuevo cargo u horas cátedras que desempeña en el Ministerio de Educación y derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación; así como la certificación de Servicio Profesional correspondiente, brindando equidad con los demás docentes de la provincia.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que los y las docentes en esta situación deberán presentar en el establecimiento de destino la solicitud de licencia Art. 14° de la Res. N° 233/P/98, tramitar el relevo de funciones o la licencia gremial por Art. 18° de la Res. 146/94 –Acuerdos Paritarios; el día de la toma de posesión y presentar toda la documentación que corresponda a los efectos de producir el alta respectiva.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINA que la toma de posesión autorizada por la presente, implica el desplazamiento del docente que está ocupando el cargo, y que ante la simultanea solicitud de licencia se deberá dar continuidad a quien se viene desempeñando, siempre que cuente con las condiciones estatutarias para la cobertura de dicho cargo.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar a través de la Secretaría General al Consejo Escolar Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, AVE I y II, AVO I y II, AVC I y II, Valle Medio I y II, a las Direcciones de Educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, a todas las Supervisiones Escolares, a la Dirección de Personal Docente, al Departamento Depuración de Vacantes, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1480

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduard
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES Alberto Oscar
Vocal Representante de Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

COLA Marisa Edith
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LOPEZ Leonardo Sebastián
Secretario General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro